

Tacuarembó, 25 de febrero de 2022.

D. 02/2022.- En sesión Ordinaria celebrada con fecha 24 de los ctes., la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 27 votos en 27 Ediles presentes, el siguiente Decreto:

VISTO; el Expediente Interno N° 88/21, caratulado “*INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ, solicita anuencia para la enajenación por título compraventa y modo tradición, del Complejo Habitacional RC-14, integrado por los inmuebles empadronados con los Nros. P/1098/A/101 al P/1098/B/302 de la ciudad de Paso de los Toros según Expte. 797/2021*”;-----

RESULTANDO; que por Oficio N° 141/2021, la Intendencia Departamental de Tacuarembó, solicita a este Legislativo, la anuencia para enajenar por título compraventa y modo tradición, el Complejo Habitacional RC-14, integrado por inmuebles empadronados en la ciudad de Paso de los Toros;-----

CONSIDERANDO I; que con fecha 20 de octubre de 1980, el Sr. Feliciano Desiderio Antúnez enajena por título compraventa y modo tradición a la Intendencia Municipal de Tacuarembó, dicho inmueble empadronado con el N° 1.098;-----

CONSIDERANDO II; que la Intendencia llevó a cabo la firma de convenio de construcción con Banco Hipotecario del Uruguay, estableciéndose que el aporte municipal, eran los inmuebles donde se construirían los Complejos;-----

CONSIDERANDO III; que en el año 1985, la Intendencia de Tacuarembó realiza plano mensura y división en Régimen de Propiedad Horizontal, de acuerdo a la Ley 10.751; en el mismo surge un total de 18 padrones, tal como se señala en el expediente;-----

CONSIDERANDO IV; que en esa oportunidad, las 18 unidades habitacionales fueron adjudicadas por el Banco Hipotecario del Uruguay, por un monto total de U.R. 50.219 (fs. 2 y 3) a diferentes promitentes compradores, según lo dispuesto por el referido Convenio;-----

CONSIDERANDO V; que la Agencia Nacional de Viviendas, a fs. 15 y 16 del presente expediente administrativo, solicita a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, tramitar nuevamente ante la Junta Departamental, el pedido de anuencia, en esta oportunidad a favor de los promitentes compradores del mismo, en virtud que por Decreto N° 19, de fecha 7 de setiembre de 1995 (fs. 13) se había otorgado por el Legislativo, la anuencia para enajenar al Banco Hipotecario del Uruguay, la cual fue debidamente promulgada;-----

CONSIDERANDO VI; que por Resolución N° 152/2022, de fecha 19 de enero de 2022, el Tribunal de Cuentas de la República, resuelve no formular observaciones y devolver las actuaciones a este Organismo;-----

ATENTO; a lo preceptuado por el Artículo 273 Nral. 1 de la Constitución de la República, y a lo dispuesto por el artículo 37 Inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal 9.515, y Artículo 81 del TOCAF;-----

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;

DECRETA:

Artículo 1ro.- Concédase la anuencia a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, para enajenar por título compraventa y modo tradición a los promitentes compradores de los diferentes convenios suscritos oportunamente entre la Intendencia Departamental de Tacuarembó y el Banco Hipotecario del Uruguay, convenios que se encuentran regulados en los Fideicomisos con la Agencia Nacional de Viviendas, sitios los inmuebles todos, en la localidad catastral Paso de los Toros, empadronados con los Nros. P/1098/A/101 al P/1098/B/302.

Artículo 2do.- Comuníquese en forma inmediata a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, a todos sus efectos.

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

POR LA JUNTA:

Gerardo Mautone
Secretario General

José Francisco BARRIOS
2do. Vicepresidente

DGS/bgc